



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

Contraloría Interna: Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
 Número de Auditoría: 051-0006-2015 No. de Oficio de Inicio de Auditoría: 205D10100/A/00009/2015
 Nombre de la Auditoría: Auditoría Financiera a los Egresos del Capítulo 1000, en específico a las remuneraciones de los Servidores Públicos del Departamento de Personal, por el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2014.
 Número de seguimiento: Uno Fecha de Elaboración: 15-06-2015

No.	Observación	Acciones de Mejora Convenidas	Acciones realizadas por el Área Auditada	Logro Adjetivo	Logro Sustantivo	Estado de la Observación	Comentarios del Auditor
1	Como resultado de la aplicación de 20 encuestas a usuarios del Sistema Integral de Personal (SIP), el 50% toda vez que considera malo el sistema para el registro de incidencias, así mismo el 35% menciona que es malo el sistema para consulta ya que dicen que es lento, algunas ocasiones aparecen foto y nombre de otra persona, que es complicado acceder y falla seguido el sistema.	Se considera conveniente que el Titular del Departamento de Personal, solicite se de mantenimiento al Sistema Integral de Personal (SIP) de manera periódica para que el sistema sea veraz, oportuno y eficiente. Así mismo deberá enviar a este Órgano de Control Interno copia de la Documentación soporte en donde se acrediten las acciones realizadas	Mediante el oficio TESE/205D13001/559/2015 de fecha 29 de Mayo de 2015, signado por la Jefa del Departamento de Personal y por el Director de Administración y Finanzas solicitan al Lic. Marco Antonio Treviño Valencia girar instrucciones para que se le de mantenimiento al Sistema Integral de Personal (SIP) de manera periódica.	Simplificación administrativa. Mejora de la Tecnología.	Lograr una mayor coordinación interinstitucional.	Solventada	Una vez recibida y analizada la información, remitida por el Departamento de Personal, se determinó considerar por solventada la observación de Control Interno, en virtud de que implementaron las acciones de mejora convenidas.

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 20 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como servidor público. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

Lic. Mauro Flores González
Auditor

Lic. Javier Mercado Castelaso
Contralor Interno

Lic. Javier Mercado Castelaso
Contralor Interno

Elaboró: M.F.G. Fecha: 15-06-15
Revisó: J.M.C. Fecha: 15-06-15